



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicitó la notificación del demandado a través de la Secretaría del Despacho. Posteriormente, allegó la constancia de envío de los documentos de notificación personal al demandado, sin embargo, no allegó los documentos enviados como tampoco la constancia de entrega. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 1 de septiembre del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **JULIÁN BOTERO QUINTERO**
Demandado: **HENRY ANTONIO PARRA CAMPUZANO**
Radicado: **170014003010-2022-00464-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Con fundamento en los documentos adosados por el apoderado judicial de la parte demandante, considera el Despacho que no puede tenerse por válida la notificación que manifiesta haber realizado al demandado **HENRY ANTONIO PARRA CAMPUZANO**, pues en los anexos aportados, se echa de menos la comunicación y los anexos enviados al referido demandado, así como la constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería, que permitan concluir a esta Juzgadora si los mismos se ajustan a las exigencias descritas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el referido profesional del derecho, frente a adelantar la notificación del demandado **HENRY ANTONIO PARRA CAMPUZANO**, por ser procedente, se accede a lo solicitado y, en consecuencia, por la **Secretaría** del juzgado remítanse las diligencias necesarias al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales, para tramitar la notificación de la demandada **HENRY ANTONIO PARRA CAMPUZANO**, en la dirección física informada por la parte demandante Calle 67F # 40-63 de la ciudad de Manizales, Caldas, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 146 el 2 de septiembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2bc2dbfc515bf2d9f010a4a8399cce981683f10f0b91641a5f13cdf65cbe223**

Documento generado en 01/09/2022 01:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>